OTRO SÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-330-2025

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MADRID**
NIT:	**899.999.325-8**
CONTRATISTA:	**NICOLAS BARRIOS POVEDA**
CC / NIT:	**1.007.156.502**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO**
PLAZO INICIAL:	**SIETE (7) MESES**
PLAZO ADICIONAL:	**DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS**
PLAZO TOTAL	**NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS**
VALOR INICIAL:	**VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($21.840.000) M/CTE**
VALOR ADICIONAL:	**SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000) M/CTE**
VALOR TOTAL:	**VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($29.640.000) M/CTE**

Entre los suscritos a saber **CARLOS ALBERTO CHÁVEZ MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.429.738 de Madrid Cundinamarca, obrando en calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE MADRID,** NIT. 899.999.325-8, debidamente facultado para suscribir contratos y actos jurídicos de la administración, y en ejercicio de las facultades que le otorga el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus Decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **NICOLAS BARRIOS POVEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.007.156.502, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente otro si modificatorio al Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-330-2025, previas las siguientes consideraciones: *1) Que el municipio de Madrid - Cundinamarca, suscribió el contrato No. 330-2025, el 12 de febrero de 2025, con la señora **NICOLAS BARRIOS POVEDA.** 2)Que el 14 de febrero de 2025 las partes suscribieron acta de inicio, con fecha de terminación 13 de septiembre de 2025. 3) Que la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato No. 330-2025 establece el valor inicial, el cual corresponde a la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($21.840.000), INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 4) Es conveniente y oportuno adicionar al contrato 330-2025 por un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.800.000), por tanto es pertinente establecer el valor total del contrato en VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($29.640.000) INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR. 5) Que la **CLÁUSULA SEXTA** del contrato **CPSP-330-2025** establece: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b) **SEIS** (6) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) cada uno, y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las*

estampillas que se causen con la suscripción del contrato. ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca. 6) Es conveniente y oportuno modificar la forma de pago de la siguiente manera: La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato de la siguiente manera a) Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del primer mes, si aplica. b)* ***OCHO*** *(8) pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) cada uno, y c) Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018.* ***PARÁGRAFO PRIMERO****.- De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato.* ***PARÁGRAFO SEGUNDO:*** *Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y contratista suscribirán acta de liquidación del contrato.* ***PARÁGRAFO TERCERO:*** *EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual.* ***PARÁGRAFO CUARTO:*** *En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca. 7) Que la* ***CLÁUSULA SÉPTIMA*** *del clausulado anexo al contrato electrónico No. CPSP 330-2025 establece el plazo de ejecución, el cual era de SIETE (7) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; sin embargo y como quiera que el calendario escolar se extiende hasta el 5 de diciembre, se hace necesario prorrogar el plazo del contrato por un período de DOS (2) meses y quince (15) días, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. 8) Es conveniente y oportuno modificar el plazo de ejecución de la siguiente manera: NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, teniendo en cuenta la justificación. 9) Que la* ***CLÁUSULA NOVENA*** *del clausulado anexo al contrato electrónico No. CPSP 330-2025 establece: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se hará con cargo al Certificado de* ***Disponibilidad Presupuestal No DIS-2025000365 del 20 de enero de 2025*** *expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. 10) Es conveniente y oportuno modificar la cláusula novena del clausulado anexo al contrato electrónico No. CPSP 330-2025 de la siguiente manera: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se hará con cargo a los Certificados de* ***Disponibilidad Presupuestal No DIS-2025000365 del 20 de enero de 2025 y DIS-2025001306 del 11 de agosto de 2025*** *expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. 11) Se requiere dar una prórroga al contrato 330-2025, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE*

PROFESIONALES PARA DISMINUIR LA DESERCIÓN ESCOLAR Y MEJORAR LOS PROCESOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO", teniendo en cuenta que es importante fortalecer la convivencia escolar en las IED del municipio de Madrid, acorde al calendario escolar. 12) A ello se suma que El artículo 93 de la Constitución Política establece que prevalecen en el orden interno los tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos ratificados por el Congreso, es decir que para proteger a la población vulnerable se debe tener en cuenta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, donde se señala que toda persona tiene los derechos y libertades allí enunciados, sin distinción alguna. Así mismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional señala que la vulnerabilidad está asociada con la concepción de Estado Social de Derecho y el derecho fundamental a la igualdad, consagrados en el artículo 1° y 13 de la Constitución Política. 13) Teniendo en cuenta que, en Madrid, Cundinamarca se cuenta con 5 Instituciones Educativas Departamentales las cuales son: San Patricio- María Teresa Ortiz – Serrezuela- Tibaitatá y Tecnológico. Que se encuentra conformadas por estudiantes directivas- docentes y padres de familia en las cuales son latente problemas convivenciales. 14) Además que las problemáticas sociales inciden en la formación académica, casos de Bullying, Sexting, violencia intrafamiliar que son factores que inciden en la deserción escolar que como propósito del cumplimiento de la meta en mención es desarrollar acciones que permitan que los estudiantes en su entorno educativo puedan asimilarlas y darle cumplimiento sus propósitos educativos. 15) Por lo anterior, se hace necesario hacer una adición y prorroga a los contratos del equipo de profesionales para el desarrollo y cumplimiento de la Meta 35: "Implementar en 5 instituciones educativas departamentales, anualmente, el programa de mejoramiento de la calidad educativa- PROMCE- en sus componentes de escuela rector-coordinadores, preparación pruebas saber y competencias socioemocionales".16) Por lo tanto, es necesario continuar con el aporte de los profesionales en psicología que actualmente brindan a través de su formación, estrategias y acciones que fortalecen las competencias socioemocionales de los estudiantes de las IED del municipio. 17) La modificación solicitada se hace necesaria dado que este equipo es el encargado de generar estrategias de promoción y prevención de salud mental en la comunidad educativa, así como apoyar en la resolución de problemas en los estudiantes, desarrollando la labor mencionada en el marco del calendario escolar que se extiende hasta el 5 de diciembre del año 2025. 18) Así como generar espacios y procesos de crecimiento personal que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes y sus familias. Y apoyar a los estudiantes en la formulación del proyecto de vida brindando herramientas que contribuyan a su autorrealización y bienestar. Que según las anteriores consideraciones la partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA. VALOR**, adicionando la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($7.800.000) M/CTE** la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA: VALOR**. - El valor total del presente contrato se fija para todos los efectos legales en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($29.640.000) M/CTE, VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR** (Valor de los honorarios, impuestos, descuentos de ley, seguridad social, costos administrativos y operativos que se derivan del contrato), los cuales se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO** la cual quedará así: **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: **a)** Un (01) primer pago proporcional al periodo ejecutado, comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día del primer mes, si aplica. **b) OCHO (08)** pagos mensuales iguales por los meses ejecutados que correspondan, por valor de **TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS ($3.120.000) M/CTE,** cada uno y **c)** Un (01) último pago correspondiente al último mes, proporcional al periodo ejecutado, si aplica. VALOR QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS Y GASTOS A QUE HUBIERE LUGAR, de acuerdo a la fecha de legalización del contrato y suscripción del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe de la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, la factura o cuenta de cobro correspondiente con el cumplimiento de los requisitos legales y soporte de pago y planilla al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (planilla de pago y voucher), de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 1 del Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Estatuto de Rentas del Municipio de Madrid se descontará en los pagos generados el valor de las estampillas que se causen con la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el último pago será necesario presentar el informe final de ejecución por parte del contratista junto con los documentos elaborados en el marco de la ejecución del contrato. En el evento que durante la ejecución del contrato existan saldos por ejecutar, para efectos del último pago, el supervisor y

contratista suscribirán acta de liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los honorarios aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, no habrá subordinación laboral y el contratista goza de plena autonomía para la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el municipio de Madrid - Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del municipio de Madrid – Cundinamarca. **CLAUSULA TERCERA:** Modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN**, prorrogando en **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS** el término de ejecución del contrato el cual quedará así: **CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, es de **NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder del 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA:** Modificar la **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** adicionando el certificado de disponibilidad presupuestal número DIS-2025001306 del 11 de agosto de 2025, la cual quedara así: **CLÁUSULA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El gasto que ocasione el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2025000365 del 20 de enero de 2025, y DIS-2025001306 del 11 de agosto de 2025 expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. **CLAUSULA QUINTA**: **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Modificatorio No 01 al contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-330-2025, requiere para su perfeccionamiento que las partes aceptan de común acuerdo suscribir este a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II. **CLAUSULA SEXTA**: **ANEXOS DEL MODIFICATORIO:** Hace parte integral los siguientes documentos: 1) Oficio suscrito por la Secretaria de Educación solicitando la adición y prorroga. 2) justificación de adición y prorroga elevados por la Secretaria de Educación solicitando 3) Solicitud de disponibilidad presupuestal. 4) Certificado de Disponibilidad presupuestal No. DIS-2025001306 del 11 de agosto de 2025. **CLAUSULA SEPTIMA: FIRMA DE LA MODIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el presente modificatorio a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plas mar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLAUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN:** El presente modificatorio No 01 será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. **CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Rubiela Bravo Rodriguez – Profesional Universitario